3) Criterios para la gestión de las sustituciones de las ausencias del profesorado

Los criterios que se seguirán para la gestión de las sustituciones se harán según la Orden de 8 de septiembre de 2010 que regula el procedimiento para la gestión de las sustituciones del profesorado de los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación teniendo en cuenta los siguientes factores: duración prevista de la ausencia, número de horas efectivas de clase del profesor/a en la baja prevista, prioridad en impartición de asignaturas de 2º bachillerato evaluables de las Pruebas de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, profesorado que imparta materias instrumentales de ESO, número de horas efectivas que deben ser cubiertas en clase por el profesorado de guardia y número de alumnado afectado por la ausencia.